ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
>>ALCALDIA LOCAL DE USAQUÉN<<

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Que, con fundamento en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, se prevé como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."

Que conforme al artículo 115 de la Constitución Política de Colombia, forman parte de la Rama Ejecutiva del estado colombiano, las gobernaciones y las alcaldías, así como las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del Estado.

Que el Decreto 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá", establece en su artículo 5º que el gobierno y la administración del Distrito Capital están a cargo de: 1) El Concejo Distrital, 2) El Alcalde Mayor, 3) Las Juntas Administradoras Locales, 4) Los alcaldes y demás autoridades locales, y 5) Las entidades que el Concejo, a iniciativa del alcalde mayor, cree y organice.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de las Alcaldías Locales promoverá el desarrollo integral de sus localidades y facilitará la participación efectiva de la comunidad en la gestión territorial, conforme a las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales que se indican en el Acuerdo Distrital 740 de 2019 "Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.".

En desarrollo de lo anterior, el artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019, modificado por el Decreto 168 del 07 de mayo de 2021 "Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones", dispone que: "la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".

Es así como, le corresponde a las Alcaldías Locales promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos y organizaciones en los procesos de gestión pública local, que al tenor de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, tienen la obligación de "(…) desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública". El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén cuenta con varios inmuebles ubicados dentro de la Localidad, donde funciona la Alcaldía y adicionalmente funcionan varias dependencias en las que se ofrecen servicios a la comunidad, convirtiéndose en una sede con alta afluencia de usuarios, funcionarios y contratistas.

De igual forma el Fondo de Desarrollo Local es propietario y tenedor de los inmuebles que se relacionan a continuación, los cuales son utilizados para la prestación de servicios afines con la misionalidad de la Alcaldía,

y tiene dentro de sus obligaciones velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado, representado en el bien del que es administrador y por el cual debe responder y velar para que permanezca en óptimas condiciones y se evite a toda costa su deterioro.

- Calle 122 # 7 A – 61 Sede Antigua Inspecciones Policía

La Administración Local con el fin de dar un mejor servicio a los usuarios, así como de brindar las mejores condiciones laborales a quienes trabajen en sus instalaciones, ha estado realizando adecuaciones de espacios y mantenimiento de la infraestructura para garantizar el buen y correcto funcionamiento.
Es por esto que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, como Alcaldía Local de Usaquén, debe contar con todas las condiciones de eficiencia, y funcionalidad al interior de sus instalaciones, con el propósito de avanzar permanentemente en el mejoramiento de su infraestructura física tanto para los funcionarios, como para los ciudadanos que hacen uso diario de los servicios prestados en estas instalaciones; promoviendo el disfrute de sus espacios institucionales y de trabajo, los cuales se encuentran en continuo mejoramiento y actualización para alcanzar altos estándares de calidad, generando un alto nivel de bienestar físico y emocional a las personas que hacen uso de estas instalaciones, repercutiendo positivamente en los resultados de las actividades realizadas, para así contribuir eficazmente al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Local.

Consultado el histórico de adquisiciones realizadas por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén se verificaron los contratos de mobiliario y equipos tecnológicos de acuerdo con el objeto a contratar de los últimos diez (10) años encontrando lo siguiente:

No. Proceso	Objeto	Valor	Descripción
FDLUSA-SASI-047-2014. CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 097 DE 2014	Contratar la compraventa e instalación de mobiliario, equipos para oficina, y muros en drywall para la adecuación de las instalaciones de la alcaldía local de Usaquén de acuerdo con las especificaciones definidas	$ 170.000.000	Para la sede Administrativa, ubicada en la dirección Calle 120 A # 5-45. **La cual no se incluye en este proceso**
FDLUSA-MC-017-2018. CONTRATO DE SUMINISTRO No. FDLUSA-CS-240-2018	Suministro e instalación de mobiliario de oficina en la alcaldía Local de Usaquén	$ 9.855.342	Para la sede Antigua JAL ubicada en la Calle 120 A # 7-55. Se adquirieron: 30 sillas Material del Mueble Silla y Espaldar en malla sintética, Base de Nylon Altura Graduable, Con Brazos, Con Ruedas, Reclinable. 1 Tablero en vidrio templado. 30 Archivos rodantes.
CONTRATO DE OBRA No. 206 de 2019	Contratar las obras de adecuacion y/ reparaciones de la infraestructura física para edificaciones de propiedad o tenencia del fondo de desarrollo local de Usaquén	$ 70.139.030	Para la sede Casa del Consumidor. Ubicada en la calle 153 A No. 7 – 08. Se adquirieron: 21 puestos de trabajo de 1,15 * 0,60 4 puestos de trabajo de 1,40* 0,60 1 puesto de trabajo de 1,55* 0,60 4 puestos de trabajo de 1,18* 0,60 19 sillas

A su vez se han realizado visitas técnicas a la sede anteriormente nombrada donde se efectuaron una serie de inspecciones encontrando que en la sede la **sede Antigua Inspecciones** cuenta un mobiliario con más de

diez (10) años, que por el uso diario ha generado un desgaste de los elementos que no cumplen con los estándares requeridos de seguridad industrial y ergonomía.

Se relaciona el mobiliario a adquirir por sede:

SEDE ANTIGUA INSPECCIONES:

GRUPO 1: MOBILIARIO INTERIOR Y EXTERIOR

· PUFF (6 UND)

· MESAS PLEGABLES (1 UND)

· PARASOLES (6 UND)

· JUEGO DE MESAS Y SILLAS PARA EXTERIOR (2 UND)

. SOFÁ EN L (1 UND)

. MESA TIPO COMEDOR (3 UND)

GRUPO 2: MOBILIARIO PARA OFICINA

· PUESTOS DE TRABAJO (4 UND)

· RECEPCIONES (1 UND)

. BIBLIOTECA (1 UND)

. LOCKERS METÁLICOS (4 UND)

. ARCHIVO FIJO (6 UND)

. TABLERO ACRÍLICO (2 UND)

. BICICLETEROS (2 UND)

. CANDADO CON CLAVE (40 UND)

· LETRERO TIPO BRANDING (1 UND)

. MESA DE JUNTAS (1 UND)

GRUPO 3: TECNOLOGÍA

· TV (1 UND)

· MICRONDAS (1 UND)

. MICROFONO USB (2 UND)

. ALTAVOZ INTELIGENTE (2 UND)

GRUPO 4: SILLAS

· SILLAS EJECUTIVAS (24 UND)

Es conveniente realizar el proceso de adquisición, toda vez que se requiere el suministro de partes, accesorios y mobiliario para conformar oficinas abiertas con el fin de cubrir las necesidades de una de la sede de la Alcaldía Local de Usaquén, de tal manera, que los trabajadores, cuenten con puestos de trabajo donde desarrollen sus actividades de manera confortable y privada, a partir de un diseño arquitectónico, iluminación y acústica adecuados, maximizando los espacios existentes.

Así las cosas, la entidad busca formas de distribuir el espacio con base a la función y el número de personas que laboran, con el fin de suministrar a sus colaboradores espacios y puestos de trabajo acordes a la nueva realidad en las diferentes modalidades de trabajo, siempre buscando mantener en óptimas condiciones los equipamientos y aprovechando los beneficios que otorga el mobiliario señalado en las especificaciones técnicas del presente estudio previo.

Se cuenta con el Plan de Desarrollo Local de Usaquén, denominado "USAQUÉN REVERDECE 2021-2024: UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA USAQUÉN", en el cual se estableció dentro del programa de Gestión Pública Local, contiene el proyecto de inversión: *1949 Fortalecimiento Local y Participativo, que tiene por objeto "Generar condiciones de gobernanza local y de fortalecimiento de la capacidad institucional de la alcaldía local"* el cual pretende hacer la acción pública eficiente y de calidad.

La contratación a celebrar se encuentra acorde con la meta " Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional" del proyecto de inversión 1949, descritas en el DTS (Documento Técnico de Soporte) para la vigencia 2021, enmarcada en la actividad No 8 del componente No 1 relacionadas con dotación de mobiliario para la Alcaldía Local de Usaquén.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén ve la necesidad de cambiar su mobiliario porque ha cumplido con su vida útil, así como dotar la sede lo cual oportuna y necesaria la adquisición de un mobiliario vigente que cumpla con todos los estándares de calidad tanto en ergonomía como en tecnología que posibilitan herramientas y modalidades de trabajo distintas de las tradicionales, contribuyendo a una mayor versatilidad e intensidad en las tareas realizadas por cada trabajador, consecuencia en parte de las nuevas tecnologías y en parte de los modelos organizativos modernos, al igual que la adquisición de equi-

pos y enseres para el normal funcionamiento de la sede y además prevenir enfermedades profesionales a largo plazo..

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El fortalecimiento institucional de las Alcaldías Locales, el esquema de gestión territorial de las entidades en las localidades y el desarrollo de instrumentos para una mejor gestión administrativa, tiene como objetivo primordial proveer el mejoramiento progresivo de las Alcaldías Locales que pretende el establecimiento de un esquema eficiente, eficaz y efectivo de la gestión territorial y sectores que permiten mejorar el desempeño de las funciones de la administración distrital su impacto en la ciudadanía, para lo cual se delegó en los Alcaldes Locales, la facultad de contratar con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén requiere cambiar gran parte de su mobiliario considerando que ha cumplido su vida útil.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPOS Y ENSERES PARA LA SEDE ANTIGUA INSPECCIONES UBICADA EN LA CALLE 122 # 7 A – 61, DE TENENCIA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN**"**

2.2 ESPECIFICACIONES

Las condiciones técnicas de los bienes que se encuentran en el Anexo – Ficha técnica que contiene las especificaciones mínimas requeridas para la satisfacción del objeto contractual.

2.3 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

La codificación de bienes y servicios tiene como finalidad que los proponentes, se inscriban, clasifiquen y califiquen en determinadas especialidades o actividades a las que se dedican; según el Clasificador de Bienes y Servicios de Colombia Compra Eficiente, de conformidad con los estándares de Naciones Unidas, los códigos pertinentes y coherentes con el objeto contractual son:

Tabla No. 1 – Clasificador de bienes y servicios de CCE

GRUPO 1: MOBILIARIO INTERIOR Y EXTERIOR

CODIGO	DENOMINACIÓN DEL BIEN
56101502	SOFÁS
56112105	SILLAS PARA DESCANSAR
56121604	PUFF
56101519	MESAS
56101703	ESCRITORIOS

56101601	PARAGUAS PARA JARDÍN
56101603	MESAS PARA JARDÍN
56101532	SET DE MUEBLES
73111505	SERVICIO DE FABRICACIÓN DE MUEBLES

GRUPO 2: MOBILIARIO OFICINA

CODIGO	DENOMINACIÓN DEL BIEN
4321515	ESTACIONES DE TRABAJO PARA COMPUTADORES
56101706	MESAS DE CONFERENCIA
56101519	MESAS
56101502	SOFÁS
56111501	PAQUETES DE MUEBLES DE RECEPCION PARA OFICINAS
56101507	BIBLIOTECAS
56101701	CAJONERAS O ESTANTERÍAS
24102004	ESTANTERÍAS PARA ALMACENAJE
24101510	CONTENEDOR DE BASURA PLÁSTICO
44111905	TABLEROS DE BORRADO EN SECO O ACCESORIOS
95121646	ESTRUCTURA PARA PARQUEO DE BICICLETAS
46171508	CANDADO DE NÚMEROS
55121907	TABLEROS DE AVISOS

GRUPO 3: TECNOLOGÍA

CODIGO	DENOMINACIÓN DEL BIEN
48101516	HORNOS MICROONDAS PARA USO COMERCIAL
43211719	MICRÓFONO DE VOZ PARA COMPUTADORES
52161512	ALTOPARLANTES

GRUPO 4: SILLAS

CODIGO	DENOMINACIÓN DEL BIEN
48102001	SILLAS PARA RESTAURANTES
56112102	SILLAS PARA GRUPOS DE TRABAJO

Fuente: www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

"La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de Contratación." Circular externa 12 del 5 de mayo del 2014 Colombia Compra eficiente.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de compraventa, el cual se encuentra consignado en el ARTICULO 1849 del Código Civil, así: "La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio", regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPOS Y ENSERES PARA LA SEDE ANTIGUA INSPECCIONES UBICADA EN LA CALLE 122 # 7 A – 61, DE TENENCIA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN**"** corresponde a la selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal (a) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo contemplado en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece: "Los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización son aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Por bienes y servicios de común utilización entiéndanse aquellos ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite".

De igual forma, la norma trascrita considera que, sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y de común utilización, deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos. En el presente proceso contractual, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén utilizará el procedimiento de subasta inversa.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación, el precio.

El procedimiento escogido por la entidad será subasta inversa electrónica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida la modalidad de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de:

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a ***CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRE PESOS. INCLUIDO IVA. ($109.678.283) M/CTE*** incluido el IVA, de la vigencia fiscal 2021, con cargo al proyecto 1949: Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional.

GRUPO 1 MOBILIARIO PARA INTERIOR Y EXTERIOR: CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS. INCLUIDO IVA. ($49.950.845)

GRUPO 2 MOBILIARIO OFICINA: CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA UN MIL OCHOCIENTOS VENTICUATRO PESOS. INCLUIDO IVA. ($40.471.824)

GRUPO 3 TECNOLOGÍA: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS. INCLUIDO IVA ($4.835.118).

GRUPO 4 MOBILIARIO SILLAS: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS. INCLUIDO IVA ($14.420.496)

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre diferentes proveedores:

GRUPO 1 MOBILIARIO INTERIOR Y EXTERIOR: Khesla impresiones SAS, Asconsisoma, Wilcar, homecenter.

GRUPO 2 MOBILIARIO OFICINA: Amplex, Ducon, Khesla impresiones SAS, Asconsisoma.

GRUPO3 TECNOLOGÍA (SECOP II): Nexcom SAS, RedComputo Ltda., CTL Company SAS, Cooperativa Nacional para la administración gestión y desarrollo de entidades territoriales LTDA.

GRUPO 4 MOBILIARIO SILLAS: Amplex, Ducon, Khesla impresiones SAS, Asconsisoma.

Oferentes del bien, cuyo resultado se evidencia en el siguiente documento adjunto:

-CUADRO COMPARATIVO CORRESPONDIENTE A CADA GRUPO.

Durante el proceso de estudio de mercado se llevó a cabo procesos de cotización por medio de SECOP II, donde el único grupo cotizado fue el GRUPO 3 TECNOLOGÍA mediante proceso numero SIP-FDLUSA-004-2021. Los grupos 1,2 y 4 se cotizaron a través de proveedores de la industria de fabricación e instalación de mobiliario institucional las cuales presentaron su cotización con soporte suministrado por el equipo técnico FDLUSA representado en fichas técnicas descriptivas.

En el estudio de mercado se presentaron precios artificialmente bajos y altos, por esta razón se aplica la metodología de cálculo de desviación estándar con el fin de encontrar dentro de los limites el rango de precios que corresponda, y con este dato se calcula el valor unitario del bien a adquirir.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

El contratista debe contar con todo el personal idóneo necesario, tanto administrativo como técnico, para el suministro e instalación de los elementos que se adquieren. Para el caso particular de las personas que realizan los trabajos contratados, el contratista debe dotarlos de todos los elementos de protección y seguridad industrial y capacitarlos en lo referente a su actividad, cuando así se requiera.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El contratista debe responder directamente por la totalidad de los daños y demás reclamaciones que se originen por su personal y por cualquier pérdida o sustracción de bienes que ocurran en las áreas sometidas a su control.

PANDEMIA (COVID 19)

El proceso de contratación se desarrolla en medio de la pandemia del coronavirus (Covid - 19), que ha obligado a las autoridades del orden nacional y local a tomar medidas de aislamiento preventivo obligatorio. Por lo tanto, el oferente deberá tener en cuenta este factor biológico desde el momento que elabora su propuesta, de cara al cumplimiento de los compromisos contractuales, especialmente por los efectos que se puedan derivar por las restricciones, limitaciones o prohibiciones de transporte aéreo, marítimo y terrestre a nivel nacional, así como en el contexto internacional.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Se anexa documento Análisis del Sector y de los Oferentes.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica así: El artículo 23 de la Ley 80 de 1993, dispone que el procedimiento de selección del contratista se regirá conforme a los principios de transparencia y selección objetiva para garantizar condiciones de igualdad de todos los oferentes, determinadas por la Ley y por el pliego de condiciones.

En concordancia con ello el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece *"(…) los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. Capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por la Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente Ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación."*

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, indica que la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En ese sentido, el numeral 2 y 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece: *"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favoravilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos*

(…). 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido (…)"

Vale precisar además que el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"*Artículo 2.2.1.2.1.2.4 "Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un periodo para la presentación de Lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos."*

En ese sentido los criterios a tener en cuenta se dividen en factores o requisitos habilitantes, que no otorgan puntaje alguno y en factores o criterios de ponderación y calificación que otorgan puntaje, sin embargo, para la presente contratación la oferta más favorable se determinará según el menor precio obtenido en el proceso de subasta inversa de forma electrónica, luego de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

Así las cosas, el proceso de selección se efectuará teniendo en cuenta las siguientes fases:

FASE I	FACTOR	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	Capacidad jurídica	CUMPLE/NO CUMPLE
	Capacidad técnica	CUMPLE/NO CUMPLE
	Capacidad Financiera	CUMPLE/NO CUMPLE
	Capacidad Organizacional	CUMPLE/NO CUMPLE

CRITERIOS DE SELECCIÓN – FACTOR DE ESCOGENCIA FASE II AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA
MENOR PRECIO

A continuación, se relacionan los criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Jurídica.	**INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES** El proponente o sus integrantes en caso de proponentes plurales, no podrá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, de acuerdo con lo contemplado en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1,2,4,27, parágrafo 2 artículo 84 y 90 de la ley 1474 del 2011

(modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019), Ley 1801 de 2016 y en las demás normas complementarias.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la presentación y entrega de las Propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual consagra: "Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales", constancia que estará a cargo de la Asesoría Jurídica.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna.

Estarán inhabilitados también para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución política de Colombia.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará que los proponentes, ni sus integrantes, ni el representante legal se encuentren incursos en la inhabilidad que trata el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, por incumplimiento reiterado, información que se validará de acuerdo con lo consignado en el Registro Único de Proponentes, así como la inhabilidad de que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, a afectos de lo cual consultará los antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

La ocurrencia de una causal durante la selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que disponen sobre la materia.

La incursión de un proponente en causal de inhabilidad o incompatibilidad dará lugar al rechazó de la oferta.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación siguiendo el Anexo No. 1, la cual deberá ser suscrita por el proponente

de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona naturalo juridica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

2. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Copia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso y en caso de tener apoderado la fotocopia del mismo.

3. GARANTÍA DE SERIEDAD

	Cada proponente deberá constituir a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN - FDLUSA, una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos: • Asegurado y beneficiario: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN – FDLUSA NIT 899.999.061-9. • Afianzado y tomador: El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural o persona jurídica según sea el caso. • Valor Asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial por grupo. • Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección. • Se debe anexar las condiciones generales de la póliza. • Firmas: Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador. Esta garantía la hará efectiva el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos: • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio de la unión temporal o de la sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que LA ENTIDAD, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la ENTIDAD de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO CORRESPONDIENTE

La persona jurídica, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

b. El Objeto Social se verificará en el certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor de treinta (30)

	días anteriores contados a partir de la fecha de presentación de propuestas del proceso. En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado. c.La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso. d. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre para la presentación de oferta. e. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Si la **persona natural** participa en ejercicio de una actividad comercial debe anexar a su propuesta el registro mercantil vigente, que cumpla con los requisitos señalados para la persona jurídica. En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral. Si el proponente es un **consorcio o unión temporal**, producto de la integración de sociedades o personas naturales se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes, así como el documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones. Si el proponente es un **extranjero** debe adjuntar con su oferta: Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

5. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y tres (3) años más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.

- Designar el Representante Legal del consorcio o unión temporal quien suscribió la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.

- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de

	sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación. • Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero. • Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. • Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas. • Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. • El documento deberá ser suscrito en original por los integrantes o los representantes de los integrantes. • La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada. • Los porcentajes de participación de sus integrantes. • Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución. El proponente deberá diligenciar el **Anexo No. 2** "DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO" o **Anexo No. 3** "DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL", según sea el caso, establecido en el Pliego de Condiciones. **7.CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES. (Anexo No. 4)** El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso.

Si es persona natural régimen común, responsable de IVA tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por contador público.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando el PROPONENTE extranjero, sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

NOTA 1: El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

NOTA 2: Cuando la certificación sea suscrita por el Revisor Fiscal de la Persona Jurídica, deberá anexarse copia de la Tarjeta Profesional, Copia de la Cédula y Certificado emitido por la Junta Central de Contadores.

8. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará que el proponente NO debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

9.VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

	El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993. **10.CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE.** El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal. En el evento de que el proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional. **11.CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.** La Entidad verificará que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia" (Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional) **12.CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.** El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones. La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de cierre de presentación de ofertas.

	El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Unico de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberá(n) estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s). Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección. De conformidad con el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje (...)". Si el proponente se presenta al proceso y ha actualizado información del RUP y esta no se encuentra en firme, la entidad ÚNICAMENTE tendrá en cuenta el registro anterior y con base en el hará la verificación de los aspectos solicitados. Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas juridicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones, se encuentren inscritos en el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel. También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados celebrados por consorcios o uniones temporales, para cada uno de los servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el código respectivo. Nota 1: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento de la adjudicación del proceso, en el caso de subasta hasta antes de la apertura de los sobres.

	13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT. El proponente debe allegar el Registro Único Tributario, de lapersona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección de concurso de méritos deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN y la inclusión del NIT en la minuta contractual. En el Rut se verificará el régimen tributario al que pertenezca el proponente, si es una entidad sin ánimo de lucro del régimen especial, deberá adjuntar el documento mediante el cual se realizó la renovación del régimen tributario especial presentado. **14. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT. (adjudicatario)** El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para inicio de la ejecución del contrato. **15.COMPROMISO Y TRANSPARENCIA.** El interesado en participar en el presente proceso deberá diligenciar el **Anexo No. 5.** En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, los documentos habilitantes jurídicos, con excepción de la póliza de seriedad de la oferta y el documento de constitución deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes. **16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** El interesado en participar en el presente proceso deberá diligenciar el **Anexo No. 6** En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, los documentos habilitantes jurídicos, con excepción de la póliza de seriedad de la oferta y el documento de constitución deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes

	17. CERTIFICACIÓN BANCARIA (solo al adjudicatario) Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses.
Capacidad Financiera.	El estudio financiero consistirá en verificar que los proponentes cumplan con las condiciones que el FDLUSA considera necesarias para la correcta ejecución del contrato. Dichas condiciones son el resultado del análisis del sector en el cual se toma el nicho de mercado y se realiza un comparativo con los Fondos de Desarrollo y entidades que contratan procesos similares. De igual forma, se verifica que el valor de la propuesta no sea superior al presupuesto oficial estimado por el FDLUSA y que cumpla con los indicadores financieros descritos a continuación. Nota: Los proponentes podrán participar en el proceso de selección con la información financiera de su empresa consignada en el RUP, correspondiente a los últimos tres años fiscales anteriores al presente proceso. Para este proceso: 2020, 2019 y 2018. Si el oferente no cuenta con la antigüedad suficiente para aportar la información financiera de los últimos 3 años podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. En adición, los oferentes deben acogerse a lo demás dispuesto por el Decreto Número 579 del 31 de mayo del 2021. Conforme la metodología descrita y utilizada, se considera que, para el proceso de selección analizado, los indicadores financieros a solicitar son los que se exponen a continuación: Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente: El proponente deberá acreditar que su índice de liquidez sea superior o igual a 1.61 Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total: El proponente deberá tener un índice de endeudamiento inferior o igual al 70%. Cobertura de intereses: equivale a Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se considera que para el presente proceso el índice de cobertura de intereses deberá ser mayor o igual a uno coma cinco (≥ 1,71) Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, la verificación financiera se realizará así: Índice de Liquidez: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal por el indicador de liquidez de cada miembro certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; el resultado obtenido por cada miembro se sumará y será el indicador de Liquidez de la unión temporal o consorcio. Esta medición deberá ser igual o superior a 1.61. Índice de Endeudamiento: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada

	uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, por el indicador de endeudamiento de cada uno de ellos certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; la sumatoria de los resultados obtenidos será el indicador de endeudamiento de la unión temporal o consorcio. El índice de endeudamiento debe ser inferior o igual al 70%. Cobertura de intereses: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, por el indicador de endeudamiento de cada uno de ellos certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; la sumatoria de los resultados obtenidos será el indicador de endeudamiento de la unión temporal o consorcio. El índice de cobertura de intereses debe ser mayor o igual a 1,71. ***El oferente que no cumpla con la capacidad organizacional será INHABILITADO y, por tanto, su propuesta será rechazada.***
Capacidad de Organización del Proponente.	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 4 en concordancia con los parámetros establecidos en el Decreto 579 de 2021 y bajo este postulado serán evaluados). los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores: **Rentabilidad sobre patrimonio:** Utilidad Neta / Patrimonio. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor mayor o igual a 2.9% **Rentabilidad sobre activos:** Utilidad Neta / Activo. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará la rentabilidad sobre activos en un valor mayor o igual a 2,0%. Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

	$$Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$ Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).
Condiciones de Experiencia.	**CONDICIONES DE EXPERIENCIA**: El proponente deberá acreditar experiencia así: **GRUPO 1: MOBILIARIO PARA INTERIOR Y EXTERIOR** Con máximo DOS (2) certificaciones de contratos con entidades públicas o privadas, que estén relacionados con la FABRICACIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O VENTA DE MOBILIARIO, Y/O ENSERES, Y/O DOTACIÓN DE SEDES Y/O OFICINAS YA SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS, que sumadas o individualmente acrediten un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial **del Grupo 1.** **GRUPO 2: MOBILIARIO PARA OFICINAS** Con máximo TRES (3) certificaciones de contratos con entidades públicas o privadas, que estén relacionados con la FABRICACIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O VENTA DE MOBILIARIO, Y/O ENSERES, Y/O DOTACIÓN DE OFICINAS YA SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS, que sumadas o individualmente acrediten un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial **del Grupo 2.** **GRUPO 3: TECNOLOGÍA** Con máximo UNA (1) certificación de contrato con entidades públicas o privadas, que estén relacionados con la VENTA Y/O SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA Y/O SONIDO PARA SEDES Y/O OFICINAS YA SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS, que sumadas o individualmente acrediten un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial **del Grupo 3.** **GRUPO 4: SILLAS** Con máximo DOS (2) certificaciones de contratos con entidades públicas o privadas, que estén relacionados con la FABRICACIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O VENTA DE MOBILIARIO, Y/O ENSERES, Y/O DOTACIÓN DE SEDES Y/O OFICINAS YA SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS, que sumadas o individualmente acrediten un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial **del Grupo 4.** destinado para la presente contratación expresada en SMMLV. Para la acreditación de la Experiencia mínima habilitante se observarán las siguientes reglas:

1. Todos los contratos para acreditar la experiencia deberán estar Registrados en el RUP en alguno de los códigos UNSPSC Especificados en el pliego de condiciones.

GRUPO 1: MOBILIARIO INTERIOR Y EXTERIOR

MOBILIARIO PARA INTERIOR Y EXTERIOR	
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN DEL BIEN**
49241500	EQUIPO DE PARQUES INFANTILES
56101500	MUEBLES
56101600	MUEBLES PARA EXTERIOR
56101700	MUEBLES DE OFICINA
56101900	PIEZAS DE MOBILIARIO
60121700	SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE GRABADOS
73111500	PROCESAMIENTO DE MADERA

GRUPO 2: MOBILIARIO OFICINA

MOBILIARIO PARA OFICINA	
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN DEL BIEN**
56101500	MUEBLES
56101700	MUEBLES DE OFICINA

GRUPO 3: TECNOLOGÍA:

EQUIPOS DE TECNOLOGÍA	
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN DEL BIEN**
43211700	DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS
43221700	EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES
48101500	EQUIPO PARA COCINAR O CALENTAR

GRUPO 4: SILLAS

SILLAS	
CODIGO	**DENOMINACIÓN DEL BIEN**
48102000	MOBILIARIO DE RESTAURANTES
56112100	ASIENTOS

	2. El proponente deberá presentar la información de los contratos con los que pretende acreditar la experiencia en el **Anexo N 8** EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en el cual deberá indicar el número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado y la página del RUP en el que se encuentra registrado. En dicho anexo el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este anexo deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios ó Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. Si el proponente o alguno de sus integrantes refieren en el anexo de experiencia algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. 3Para la acreditación del cálculo de los SMMLV de cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén se estará conforme la información registrada en el RUP. Las certificaciones que se alleguen deberán contener como mínimo la siguiente información: • Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono. • Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación • Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar. • Valor total del contrato. • Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación. • Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato. • Plazo de ejecución y/o fecha de terminación • Firma de la persona que expide la certificación. • Las certificaciones aportadas se pueden presentar en COPIA de la original de quien certifica, completamente legible. • Las certificaciones deben estar debidamente suscritas, sin enmendaduras y no presentar inconsistencias. • De no contar con la certificación debe presentar copia del contrato junto con la copia del acta de liquidación. • Si la certificación no contiene la información solicitada **debe presentar copia del contrato y copia del acta de liquidación**, donde se pueda obtener la información requerida.

	Para efectos de acreditación de experiencia con entidades privadas (entre particulares), el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: a. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. b. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato Nota: En caso de que el contrato haya sido ejecutado por un proponente plural deberá indicarse expresamente en la certificación o documento de acta de terminación o liquidación del contrato el porcentaje (%) de participación (si la certificación carece de este dato deberá adjuntar copia del documento consorcial donde se pueda verificar que corresponde al objeto del contrato). En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el anexo Formato de Experiencia y/o en los documentos soporte y la registrada en el RUP prevalecerá la información contenida en este último y dicha información será la que se utilizará para la revisión o evaluación. Aunque la adjudicación es parcial por grupos, si un proponente cuenta con la experiencia en todos los grupos en una sola certificación y cumple con las condiciones antes señalados, su ofrecimiento será valido y podría ser el adjudicatario de todos los grupos. De igual forma el proponente deberá diligenciar y anexar firmado, el **Anexo No. 9** CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, garantizando las condiciones mínimas de cada elemento. La garantía y la calidad. El resultado de la verificación será: HABILITADO O NO HABILITADO.
Buenas prácticas ambientales.	El proponente suscribirá el **Anexo No. 7** COMPROMISO AMBIENTAL, donde expresa ajustarse a los criterios enumerados en la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno o la que haga sus veces y los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y soportar las evidencias establecidas por la normativa ambiental aplicable al desarrollo del objeto contractual.

Fichas técnicas y Garantías	El proponente adjudicatario debe presentar las Fichas técnicas, y/o catálogos y garantías exigidas de acuerdo al producto (Ver Ficha Técnica Entidad). Así como manual de mantenimiento, uso y ensamble de cada producto. El Contratista deberá entregar catálogos y fichas técnicas del mobiliario a suministrar estas tendrán las siguientes características: • Las fichas técnicas tendrán 3 componentes: Nombre producto, Especificaciones técnicas y fotografía o imagen. • Las especificaciones técnicas tendrán las siguientes características: • Estructura. • Superficies. • Almacenamiento. • Acabado. • Alimentación de cableado eléctrico. • Ubicación. • Establecer la garantía que se entregara con cada una de las piezas a suministrar. • Si los muebles son de algún tipo de proveedor entregar las fichas técnicas y su fecha de revisión en el mercado. • Si los muebles, accesorios o aparatos electrónicos son de algún proveedor el oferente debe allegar empaque original, manuales de uso, garantía y certificado original. GARANTÍAS: El contratista debe entregar garantía de fábrica la cual incluye todo defecto en productos en los siguientes aspectos: a. Madera Rajada o material solicitado b. Partes de muebles quebrados que no se hayan dado por causa de mal manejo del mueble. c. accesorios: en mal estado se repondrán a la entidad enviando los repuestos de los accesorios, y se debe enviar un técnico para realizar el cambio de dicha reparación. Si es falla de fabricación, tiene el proponente la responsabilidad de asumir y realizar el cambio respectivo. Telas: De 3 a 5 años Estructura: De 3 a 5 años Acabados: De 3 a 5 años Sillas: De 1 a 3 años Piezas: De 1 a 3 años Tecnología: No se evaluará. Pero se debe tener en cuenta lo siguiente: Equipos de voz y sonido: 1 año Electrodoméstico: 1 a 2 años
VISITA A LOS SITIOS DE INSTALACIÓN	El proponente interesado en participar en el presente proceso podrá realizar visitas, de acuerdo con el cronograma establecido en este proceso, con el objetivo de que conozcan previamente las instalaciones donde se desarrollará el objeto del mismo y a fin de verificar las condiciones existentes. La visita será programada por la Entidad y en el cronograma del proceso se establecerá la fecha y hora para su realización y el lugar de encuentro para el inicio de la misma. La visita la puede realizar directa-

	mente el interesado en participar o por medio de una persona autorizada por escrito, documento en el que se indique el nombre de la empresa, el consorcio, la unión temporal o la persona que representa. En todo caso, la Alcaldía Local de Usaquén recomienda a los oferentes que el personal que asista a esta visita tenga la suficiente idoneidad para llevarla a cabo y recopilar la información necesaria para efectos de formular su ofrecimiento. Esta visita no es de carácter obligatorio. Sin embargo, si el proponente no asiste, no podrá alegar durante la ejecución del contrato el desconocimiento de las condiciones físicas existentes.

5.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, para el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección son:

a) Verificación Requisitos habilitantes.
b) Audiencia Subasta Inversa Oferta Menor valor.

5.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

De conformidad con el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización.	Menor Precio	- Ficha Técnica. (Presentar como documento anexo al estudio previo). Debe contener como mínimo: a. Denominación del bien o servicio. b. Denominación técnica del bien o servicio. c. Unidad de medida. d. Descripción general

		- Lance: Margen mínimo de mejora de oferta 2% para cada uno de los grupos

5.4 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas ÚNICAMENTE por el SECOP II. La oferta debe ser presentada hasta la fecha y hora establecida en el Cronograma. La oferta debe estar acompañada de los documentos solicitados, así como de la garantía de Seriedad de la Oferta a la que se refiere el Pliego de Condiciones.

5.5 OFERTA ECONÓMICA

Por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, de los que trata la fichas técnicas contenidas en los presentes estudios previos, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el precio, es decir el lance más bajo; por tal razón, no hay lugar a fijar puntuación para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

El proponente debe diligenciar la Propuesta Económica ÚNICAMENTE a través del cuestionario de la Plataforma Transaccional SECOP II, discriminando los valores correspondientes, como se indica en el mencionado cuestionario, por cada grupo, toda vez que la adjudicación del proceso se hará de manera parcial.

El valor de mejora de precio de cada lance es mínimo del 2%. El proponente indicará que los valores son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los Principios de Transparencia, Selección Objetiva e Igualdad de Derechos y Oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en los documentos de este proceso. Las fichas técnicas, carta de presentación, sus anexos y demás documentos del proceso forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

En la oferta inicial de precio, el proponente no podrá ofrecer un precio que supere el valor promedio oficial con IVA incluido, bien sea en su valor total ó en su valor por ítem, de acuerdo con los valores señalados en el estudio de mercado del presente proceso de selección, so pena de ser causal de rechazo.

El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al valor más cercano, incluyendo las proyecciones de todos los costos.

Si el proponente no cotiza todos los ítems, su propuesta será rechazada. Para la convocatoria, el Fondo de desarrollo Local de Usaquén no acepta la presentación de propuestas parciales. Se deben ofertar la totalidad de los productos requeridos.

NOTA 1: Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debida a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del oferente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

NOTA 2: Los valores serán pagaderos en pesos colombianos exclusivamente.

NOTA 3: En caso de que el valor de la propuesta supere el valor estimado oficial para EL VALOR TOTAL O INDIVIDUAL DE LOS ÍTEMS SEÑALADOS EN LA FICHA TÉCNICA Y LOS ESTUDIOS PREVIOS, dicha propuesta no será tenida en cuenta para la participación en la subasta.

NOTA 4. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de Condiciones.

NOTA 5. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva

5.6 PROCEDIMIENTO PARA LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN REALIZADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la Ficha Técnica.

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente y está habilitado (o si solo resultare habilitado un único oferente) cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, no habrá lugar a Evento de Subasta Pública y la entidad dará diligencia de apertura del sobre que contiene la oferta económica inicial, y le adjudicará el contrato siempre y cuando el valor de la oferta no supere el valor del presupuesto oficial asignado incluido IVA, señalado en la **PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL** para el proceso de selección.

5.6.1 Margen Mínimo de Mejora

En atención a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, el margen mínimo de mejora de ofertas deberá ser mayor o igual al DOS POR CIENTO (2%) del precio ofertado más bajo indicado por los oferentes, por debajo de los cuales los lances no serán válidos, para cada uno de los grupos.

5.6.2 Desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica

I. De conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones en la fecha y hora establecida en el CRONOGRAMA DEL PROCESO definido en el SECOP II, se abrirán los sobres que contienen las propuestas económicas iniciales y la Entidad procederá a verificar que las ofertas no superen el presupuesto oficial asignado incluido IVA así como el precio de referencia de cada uno de los ítems incluido IVA establecido para el presente proceso, previa corrección

de errores e imprecisiones de tipo aritmético y demás consideraciones dispuestas en el pliego de condiciones. El valor corregido si a ello hubiere lugar, será el que se tomará para efectos de la oferta económica inicial.

II. Los proponentes participantes en el presente proceso de selección deberán diligenciar en el cuestionario electrónico la totalidad de las preguntas de la sección OFERTA ECONÓMICA.

III. Posteriormente, la Entidad procederá a publicar la lista de participantes.

IV. La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra eficiente SECOP II y la guía para hacer un proceso de Selección abreviada con subasta en el SECOP II.

V. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II, en este momento ningún proponente podrá subsanar documentos habilitantes.

VI. Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, los proponentes deberán informar a la Entidad con el fin de analizar la necesidad de suspender el evento y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad estatal podrá reiniciar la subasta o cancelarla según sea el caso.

VII. Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

VIII. Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

IX. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el precio más bajo indicado en la oferta económica presentada por los proponentes.

X. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II. Para que sea válido cada lance deberá, reflejar el margen minimo de mejora de oferta. Es importante tener en cuenta que el oferente deberá realizar sus lances aplicando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el oferente establezca realizar un lance por un margen mayor.

XI. El chat no será tenido en cuenta para presentar o corregir lances no válidos.

XII. La subasta continuará con el último lance válido, independientemente de la posición que ocupe, toda vez que si el que está en primer (1) lugar en la posición, hizo un lance no válido la plataforma lo sigue visualizando con la primera posición. Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad informará por medio del chat el valor de cada menor Lance válido sin especificar quien lo presentó.

XIII. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y su posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

XIV. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto la herramienta utiliza una certificación electrónica. La Superintendencia de Industria y Comercio certificará a la Entidad para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.

XV. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en exactamente iguales se aplicará como criterio de desempate lo descrito en el numeral 9 deL artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "...la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el

menor precio inicial, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.

XVI. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

XVII. El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN en cualquier caso dará aplicación a lo señalado por Colombia Compra eficiente para cualquier eventualidad consultada y que no se encuentre contemplada en la Guía que publicada en el SECOP II.

XVIII. El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN puede extender el tiempo establecido para la subasta, en caso de que en un margen de tiempo previo a su finalización alguno de los Proveedores haga un lance ganador, es decir un lance que supere el mejor lance realizado en la subasta hasta el momento, lo anterior con el fin de que los proponentes realicen de ser necesario un mayor número de lances y así mejorar su oferta presentada con respecto al último lance válido. Este tiempo adicional se determina en el momento de configurar la subasta electrónica en la plataforma del SECOP II.

NOTA: Se solicita a todos los proponentes tener el suficiente cuidado y estudio de sus lances, toda vez que NINGUN ERROR cometido dentro del evento de subasta es reversible en el SECOP II.

5.6.3 Soporte Técnico

En caso de que el proponente no pueda acceder al SECOP II, debe llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II.

Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Parágrafo: indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas. En caso de que la plataforma SECOP II, presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II.

5.6.4 Quienes pueden participar

En la subasta solo podrán participar aquellos proponentes que luego de la verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros, hayan resultado HABILITADOS

5.6.5 Conclusión de la subasta

La subasta concluirá:

I. Cuando en la respectiva ronda se presente solo un lance válido.

II. Cuando en la respectiva ronda no se presenten nuevos lances (válidos) que mejoren la oferta anterior.

III. Concluidos los lances y finalizado el evento Subasta, el proponente que haya ofertado el menor precio, deberá cargar a través de la plataforma SECOP II en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la realización de la subasta como mensaje público un documento suscrito por el representante legal donde deberá discriminar el valor de su oferta de acuerdo a los ítems reque-

ridos en la oferta económica, para lo cual aplicará uniformemente el porcentaje de decremento total resultante de la subasta.

NOTA: En todo caso el procedimiento se ceñirá al establecido en las Guías vigentes para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II y para proveedores "Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II".

5.6.6 Precios artificialmente bajos

Precios artificialmente bajos Cuando de conformidad con la información a su alcance El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN estime que el precio final obtenido al término de la subasta inversa resulta artificialmente bajo, seguirá el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y requerirá al oferente para que explique las razones que sustente el valor por él ofertado.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo", el comité evaluador del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado; respuesta que deberá ser analizada por parte del comité evaluador. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

Este proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen sus ofertas.

5.7 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las siguientes reglas (artículo 2.2.1.1.2.2.9 Decreto 1082 de 2015 y Artículo 3 ley 2040 de 2020):

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad estatal escogerá el oferente que:

- Si como resultado de la Subasta hay empate, se seleccionará la propuesta del oferente que presentó el menor precio inicial.

- Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015 y Artículo 3 ley 2040 de 2020

De acuerdo con lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

c. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.
f. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
h. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
j. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
l. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

De persistir el empate, este se dirimirá mediante sorteo por balotas, para lo cual en la audiencia los Representantes Legales (o delegados debidamente facultados) de las propuestas empatadas procederán a escoger las balotas, las cuales se numerarán de acuerdo al número de proponentes. En primer lugar, se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota. Realizado este primer sorteo los

proponentes procederán a escoger la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el número mayor, resultado que es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

En caso, de no aportar con la propuesta los soportes que acrediten las condiciones anteriores, se presumirá que no cuentan con ellas, por lo tanto, aceptan el riesgo con la presentación de la oferta en caso de presentarse un empate y determinar el orden de elegibilidad, lo anterior no podrá ser subsanado teniendo en cuenta que se trata de requisitos que conllevan a la comparación de ofertas.

De todo lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén - FDLUSA dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II

5.8 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
2. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
3. Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
4. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente.
5. Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o representante legal o socio de una persona jurídica, cuando la misma persona forma parte de dos o más consorcios o uniones temporales en más de una oferta participante en el presente proceso de selección.
6. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
7. Cuando la oferta no cumpla con los criterios financieros y Organizacionales establecidos en el presente pliego de condiciones.
8. Cuando el oferente no se encuentre inscrito en el RUP al momento de presentar la oferta.
9. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea.
10. La no presentación de la oferta económica, o cuando supere el presupuesto oficial, a nivel unitario y a nivel total, ocasionará el rechazo de la oferta.
11. Cuando en el Registro Único de Proponentes no se encuentre en firme.
12. En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por un mismo proponente ya sea en forma individual en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, so pena del rechazo de su propuesta.
13. Cuando exista condicionamiento de la propuesta

Parágrafo: En caso de ofertar precios que puedan constituir precios artificialmente bajos, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

5.9 Procedimiento aplicable cuando no se presente pluralidad de oferentes:

Para que una subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial, TAN-

TO EN EL VALOR ESTIMADO TOTAL O POR CADA ITEM, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, caso en el cual no habrá lugar a celebrar la subasta inversa.

5.10ADJUDICACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén adjudicará el contrato en forma parcial por grupos, al proponente que haya ofertado el menor valor de cada grupo dentro del evento de subasta, incluido el impuesto al valor agregado IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, habrá adjudicación parcial por lotes.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO", mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante adenda de conformidad con el Inciso segundo artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará a los proponentes seleccionados o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse, conforme lo señala el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "...) *La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias preristas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: (...) 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. (...)."*

Para efectos de la notificación personal del acto que adjudica el proceso de selección, el PROPONENTE con la suscripción de la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, AUTORIZA al FONDO DE DESARROLLO LOCAL para que el mencionado acto le sea notificado electrónicamente a través del SECOP II, de acuerdo con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV, artículo 56 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El acto de adjudicación se cargará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

El acto de adjudicación es irrevocabe y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLUSA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. **Remitirse al documento anexo Matriz de Riesgos.**

Criterios para identificar y evaluar riesgos en el proceso de contratación. *(2 D 1082/15 Libro 2, Tit 1, Art 2.2.1.1.1.1.3.1. (D 1510/13 Cap III definiciones, Art 3) Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. (…) Proceso de Contratación es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde)*

Para reducir la exposición a adversidad del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, y que se proyectarían en la ejecución del contrato, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén ha tenido en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

(a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación;

(b) La eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal haga todo lo posible para identificar los eventos que impiden satisfacer la necesidad que motiva el Proceso de Contratación;

(c) La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el servicio.

(d) Las obligaciones y forma de pago pactadas en el contrato a ser suscrito, de forma que se traslada a la matriz aquello que no esté reglado o requiera de estimación de su incertidumbre.

(e) Respecto de los riesgos imprevisibles, se enfatiza que no están contemplados en estos estudios, y de llegar a presentarse, se resolverán según los mecanismos y normatividad aplicable, en especial lo reglado por el Art 27 de la ley 80 de 1993.

(f) La matriz hace parte de los estudios previos y como tal es vinculante, pero la cuantificación de las consecuencias no lo es tanto, dado que son estimaciones probabilísticas, que obviamente distan de valores determinísticos, y son una mera indicación para que la parte asignada pondere y haga monitoreo en desarrollo del contrato.

(g) En la medida que el riesgo no esté remunerado en el precio, la asignación se procura hacerse a la parte mejor preparada para gestionarlo.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías así:

a. Contrato de seguro.
b. Patrimonio Autónomo.
c. Garantía bancaria.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

1. **Seriedad del ofrecimiento.** **X** por el (10%) del valor total del presupuesto oficial, vigente desde la presentación de la oferta, y 4 meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía
2. **Cumplimiento.** **X** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato.
3. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados**. **X** por el (20%) vigente por el plazo de ejecución del contrato y 12 meses más, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción. Sin embargo, este amparo deberá constituirse con la fecha de expedición de la garantía.
4. **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** **X** por el (5%) vigente por el plazo de ejecución del contrato y 3 anos más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Dispone el numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar, está cobijada por un Acuerdo Comercial. 1

Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el documento del Departamento Nacional de Planeación denominado "Manual explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes", con el objetivo de determinar sí para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se menciona lo siguiente:

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales vigentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana:

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico[1]	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2009
Estados AELC[2]	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[3]	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[4]	Ley 1669 de 2013

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile Perú	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 55
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Estados AELC		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
Unión Europea		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57

Valores a partir de los cuales se aplican los Acuerdos Comerciales:

Conforme a las reglas descritas en el *"Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación"* de Colombia Compra Eficiente, las reglas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a un proceso de contratación son:

Regla 1: Si la Entidad Estatal NO hace parte de las Entidades Estales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso no es cubierto por este.

Regla 2: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de contratación NO está cubierto.

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de contratación.

Lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación:

ACUERDO COMERCIAL		FDLUSA IN-CLUIDO	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CU-BIERTO POR EL ACUERDO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO DEL NORTE	GUATEMALA	SI	SI	NO	NO
	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
DECISIÓN 439 de 1998		SI	SI	NO	SI

Conforme a las reglas descritas en el *"Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación"* de Colombia Compra Eficiente, las reglas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a un proceso de contratación son:

Regla 1: Si la Entidad Estatal NO hace parte de las Entidades Estales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso no es cubierto por este.

Regla 2: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de contratación NO está cubierto.

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de contratación.

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile Perú	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 55
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Estados AELC		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
Unión Europea		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57

	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días[14]	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Para el presente proceso de contratación no aplican los acuerdos comerciales existentes, salvo por lo que corresponde a la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección, será por el término de **UN (1) MES y DOS (2) SEMANAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

El cual se establecerá de la siguiente manera:

Una semana para aprobar por parte de la entidad color de las telas y color del acabado del mobiliario junto con la verificación de medidas en sitio por parte del contratista.
Una semana para presentación el Render con los colores, acabados y accesorios aprobados por la entidad.
Un mes para fabricación y entrega. Las entregas deben ser parciales, es decir, por grupos (1,2,3 y 4).

9.2 VALOR

El valor del contrato se estima hasta por la suma de:

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a ***CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRE PESOS. INCLUIDO IVA. ($109.678.283) M/CTE*** incluido el IVA, de la vigencia fiscal 2021, con cargo al proyecto 1949: Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional.

GRUPO 1 MOBILIARIO PARA INTERIOR Y EXTERIOR: CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS. INCLUIDO IVA. ($49.950.845)

GRUPO 2 MOBILIARIO OFICINA: CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA UN MIL OCHOCIENTOS VENTICUATRO PESOS. INCLUIDO IVA. ($40.471.824)

GRUPO 3 TECNOLOGÍA: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS. INCLUIDO IVA ($4.835.118).

GRUPO 4 MOBILIARIO SILLAS: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS. INCLUIDO IVA ($14.420.496)

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén hará al contratista un único pago por el valor del contrato del grupo (Mobiliario para Oficina, Mobiliario para interior y exterior, Tecnología y sillas) a la entrega total de los productos recibidos a satisfacción, de acuerdo a los elementos efectivamente suministrados y recibidos por cada grupo, previa presentación de certificación de cumplimiento expedida por parte del apoyo a la supervisión designado por el Alcalde Local como supervisor y ordenador del gasto (acta de entrega de los insumos en

las cantidades y especificaciones solicitadas, con la firma del representante del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN (Almacenista) recibiendo a conformidad y la acreditación del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia y previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura electrónica de los elementos, según lo establecido en el estatuto tributario.
- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, donde incluirá evidencia fotográfica de cada uno de los elementos verificando el cumplimiento de sus especificaciones.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes parafiscales relativos a SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y ARL (Administradora de riesgos laborales) y al Sistema de Seguridad Social Integral), de conformidad con el Parágrafo 1 del Atr. 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 244 de la Ley 1955 de 2019, o aquellas que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: Articulo 437 Estatuto tributario
PARÁGRAFO 3o. Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las condiciones contempladas en el Estatuto Tributario.

Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

Deberán presentar factura de venta electrónica, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago, Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. A nombre del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.

Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, así como de efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezara a contarse desde la fecha en que presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad de contratista y esta no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
9. *Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal,* que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. El contratista deberá hacer el ingreso de los elementos objeto del contrato al almacén del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para la adquisición y administración de bienes y servicios locales del área Almacén.
2. El Contratista deberá entregar catálogos y fichas técnicas del mobiliario a suministrar estas tendrán las siguientes características: • Las fichas técnicas tendrán 3 componentes: Nombre producto, Especificaciones técnicas y fotografía o imagen. • Las especificaciones técnicas tendrán las siguientes características: • Estructura. • Superficies. • Almacenamiento. • Acabado. • Alimentación de cableado eléctrico. • Ubicación. • Establecer la garantía que se entregara con cada una de las piezas a suministrar. • Si los muebles son de algún tipo de proveedor entregar las fichas técnicas y su fecha de revisión en el mercado. • Si los muebles, accesorios o aparatos electrónicos son de algún proveedor el oferente debe allegar empaque original, manuales de uso, garantía y certificado original.
3. El contratista deberá entregar Manual de Mantenimiento, uso y ensamble de cada producto.
4. El contratista debe entregar garantía de fábrica la cual incluye todo defecto en productos en los siguientes aspectos: a. Madera Rajada o material solicitado b. Partes de muebles quebrados que no se hayan dado por causa de mal manejo del mueble. c. accesorios: en mal estado se repondrán a la entidad enviando los repuestos de los accesorios, y se debe enviar un técnico para realizar el cambio de dicha reparación. Si es falla de fabricación, tiene el proponente la responsabilidad de asumir y realizar el cambio respectivo.
5. Entregar los elementos nuevos y de primera calidad. No se recibirán elementos que se presenten en mal estado de empaque o embalaje, o que no cumplan con las especificaciones técnicas estipuladas.
6. Cumplir a cabalidad con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
7. Responder por la calidad y cantidad de elementos suministrados.
8. Reemplazar aquellos elementos dañados, defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.
9. Soportar debidamente todas las entregas realizadas al Almacén del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN.
10. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
11. Verificar y solucionar las novedades presentadas por el almacenista del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN y/o el supervisor del contrato designado por la FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN.
12. Acatar las indicaciones que el apoyo a la supervisión, le señale en cumplimiento del objeto.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamien tos.
14. Radicar la factura de cobro por el mobiliario y equipo tecnológico entregado dentro de los plazos convenidos y con las normas que rigen para la programación del PAC.
15. Suscribir con el supervisor el acta de liquidación del contrato, y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
16. Mantener vigentes y actualizadas todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

17. Pagar los impuestos que le sean aplicables.
18. Asistir a las reuniones que programen el apoyo a la supervisión del contrato.
19. EL CONTRATISTA deberá cumplir la normatividad vigente en materia ambiental de acuerdo con la guía de contratación sostenible de la Secretaria de Gobierno Distrital e igualmente diligenciar los formatos que se le alleguen por parte del apoyo a la supervisión del contrato en cumplimiento de la misma normatividad.
20. Garantizar la entrega del mobiliario y equipos tecnológicos de conformidad con las condiciones estipuladas en el contrato.
21. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan y que sean acordes a la naturaleza del contrato.
22. Implementar los protocolos de bioseguridad, de conformidad con lo previsto en las normas, decretos y circulares emitidas por las entidades del Orden Nacional, Regional y Local, en lo referente a las especificaciones técnicas para la implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcaldesa Local o por quien designe como apoyo a la supervisión.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En todo caso el ALCALDE LOCAL, podrá designar mediante comunicación escrita

un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.



JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local de Usaquén

Proyectó: Mónica Andrea Maldonado Rojas – Ingeniera-Área Técnica.
Chrystel Bravo – Arquitecta-Área Técnica.
Diego Lizarazo-Estudio del Sector

Revisó y Aprobó: Laura Ramírez – Ingeniera de Infraestructura.

Liliana Angélica Ramírez – Abogada FDLUSA.